

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 3 de junio de 1957 sobre compensación por sacrificio obligatorio de reses.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de 5 de abril de 1957, y visto el informe de la Sección de Seguros Agrícolas, Forestales y Pecuarios del Consorcio de Compensación de Seguros que recoge la propuesta de V. I.,

El Ministerio de Hacienda, conformándose con la misma y usando de la facultad que le reserva el artículo séptimo del Decreto de 17 de diciembre de 1954 y el segundo del reciente de 5 de abril de 1957, citado, se ha servido disponer con esta fecha lo siguiente:

Primero.—Se mantiene el importe de treinta pesetas para el canon anual de higiene pecuaria que señalaba el Decreto de 17 de diciembre de 1954 por cabeza de ganado vacuno, y que ahora vendrán también obligados a satisfacer todos los dueños de ganado bovino de las provincias de Granada y Oviedo, cuyas reses sobrepasan doce meses de edad al comenzar el día primero de cada año.

Segundo.—Los sacrificios obligatorios de las reses o siniestros se comunicarán al Consorcio de Compensación de Seguros a través de sus Delegados regionales, a los que deberá hacerse llegar el aviso, bien directamente o por carta certificada, si la sede de la Delegación regional del Consorcio no radicara precisamente en la capital de la provincia en cuyo matadero se realicen.

Los Delegados, previa la toma de nota y comprobaciones sucintas necesarias, cursarán los avisos al Consorcio, en Madrid, en la misma forma.

Tercero.—En todo caso, las comunicaciones o avisos de siniestro irán firmados por el Director técnico regional de la campaña, y a ellas se acompañarán, ineludiblemente, el documento único expedido por el citado Director técnico a que se refería la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de 1955, con la acreditación de los extremos que en dicha Orden ministerial se detalla.

Cuarto.—Encontrados conformes los citados documentos, el Consorcio de Compensación de Seguros dispondrá la indemnización al ganadero, en el plazo máximo de diez días, del ochenta y cinco por ciento del valor en vida aprobado, deducidos los aprovechamientos, bien valiéndose de sus Delegaciones o, en los casos en que así procediera, por los demás medios y en la forma a que se refiere la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, tan repetidamente citada.

Quinto.—El cobro del Canon de Higiene Pecuaria se efectuará en las provincias de Granada y Oviedo a través del servicio de Recaudación de Contribuciones por intermedio de las Delegaciones de Hacienda respectivas, utilizando, en su caso, la vía de apremio en los casos previstos en la disposición ministerial de 13 de abril de 1955.

Sexto.—Son de aplicación a la extensión de este servicio de sacrificio obligatorio de reses bovinas tuberculosas a Granada y Oviedo y pueblos de sus ámbitos provinciales cuanto se dispone para la regulación de cuentas y detalles del servicio en los números sexto, séptimo y octavo de la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, y en general todo lo pre-

ceptuado en dicha disposición y Decreto básico de 17 de diciembre de 1954, aunque no esté expresamente citado, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Orden ministerial, de la que deberá darse traslado a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio.)

(G. C.—2.931)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones Especiales

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesiones de 13 de marzo, 3, 12 y 24 de abril, 17 y 24 de mayo del corriente año, acordó la aplicación de Contribuciones Especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este excelentísimo Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

PAVIMENTO Y ACERAS.—En la calle de la Amargura; avenida del General Mola (sector derecho, prolongación); calles de Chile y Colombia; Colonia de Albéniz (calles de la Encina, 1.ª y 2.ª Transversal, Maestro Chapí y Lasalle); Francisco García; Santa Ursula, entre las de Antonio Zamora y Doña Urraca; Sansón Carrasco.

ACERAS.—En las calles de Ibiza y Alcalde Sáinz de Baranda; Ricardo León, frente a la fachada posterior del edificio núm. 74 de la avenida de José Antonio; Fernández Oviedo, número 15; Serrano, 91; Alcalá, 189; Antonio López; Dr. Arce; Dr. Arce, núms. 4, 6 y 8; Benigno Soto; Gabriel Lobo, con vuelta a Antonio Rodríguez; Isabelita Usera, con vuelta a Marcelo Usera.

PAVIMENTO, ACERAS Y OTROS SERVICIOS.—En las calles de Sierra de Alpujarra; Povedilla; en la de Nueva Apertura, entre las de Martínez de la Riva y San Diego; Serrano, entre Hermanos Bécquer y Martínez de la Rosa; Enrique Velasco, entre las de López Gras y final.

PAVIMENTACION.—En las calles de Nicolás Morales; Rey Francisco, del 1 al 11 y del 2 al 12; paseo de la Castellana y plaza del Marqués del Duero; calle de Vicente Barríos; Serrano Jover; Camino Viejo de Leganés, entre la avenida de Puerta Bonita y Callejuela; Camino del Cementerio de Carabanchel Alto.

ALCANTARILLADO.—En las calles del Doctor Mariani; Sierra de Javalambre (antes de Rafael Saac); Oráculo, entre Florencio Llorente y Concejal Julio Gómez.

ALUMBRADO.—En la calle de Lista (entre las de Francisco Silvela y plaza del Marqués de Salamanca).

TUBERIAS Y BOCAS DE RIEGO.—En las calles de José Sánchez Pescador y Doña Berenguela.

Igualmente, la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1956, acordó la aplicación de Contribuciones Especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras de tuberías y bocas de riego en la Colonia de Albéniz, y habiendo sido rectificadas la relación de propietarios, vuelve a ponerse de manifiesto, en virtud del decreto del excelentísimo señor Alcalde de 3 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan ser examinados los respectivos expedientes, dentro de las horas de once a trece de cualquiera de los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—33-338)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CONCURSO DE TELEIMPRESORES CINTA, PERFORADORAS MANUALES Y TRANSMISORES AUTOMATICOS

A las doce horas del día 30 de julio de 1957, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará concurso público para contratar el suministro de:

65 Teleimpresores de cinta y anejos de perforador y transmisor automático, respuesta automática, parada automática, herramientas y forniture proporcional, por importe de pesetas 2.668.000.

35 Perforadoras manuales, con herramientas y repuestos proporcional, por 600.000 pesetas.

40 Transmisores automáticos, con herramientas y repuestos proporcional, por pesetas 500.000.

Para los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto del concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, que vive en, calle de en nombre propio o en concepto de apoderado de, o como representante legal de, que reside en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de teleimpresores cinta, perforadoras manuales y transmisores automáticos, con destino a los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a entregar en los Almacenes generales de Telecomunicación de Madrid los aparatos telegráficos que en esta oferta se detallan, con estricto

ta sujeción al citado pliego de condiciones y a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto y por un importe total de pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme expedido a favor de, domiciliado en

Madrid, de de 1957.
(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional por importe de 61.520 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, Manuel González.

(G. C.—2.915) (O.—33.337)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas confeccionadas, efectos, tejidos y fornituras, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo y Plan de Labores de 1957.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 150.000 pares de alpargatas pelotari, al precio límite de 23,25 pesetas el par.
- 2.º 150.000 pares de alpargatas botas, al precio límite de 70,32 pesetas el par.
- 3.º 175.000 pares de botas para tropa, piso suela, al precio límite de 177,30 pesetas el par.
- 4.º 100.000 pares de botas para tropa, sin goma, negra, al precio límite de 195,30 pesetas el par.
- 5.º 750.000 calcetines de algodón para tropa, al precio límite de 9,95 pesetas el par.
- 6.º 150.000 cubiertos para tropa, al precio límite de 13,55 pesetas unidad.
- 7.º 25.000 jerseys de lana para tropa, al precio límite de 104,95 pesetas unidad.
- 8.º 50.000 monos kaki para tropa, al precio límite de 215,52 pesetas unidad.
- 9.º 50.000 pantalones para gimnasia, al precio límite de 35,34 pesetas unidad.
10. 500.000 pañuelos para tropa, al precio límite de 3,66 pesetas unidad.
11. 100.000 toallas felpa para tropa, al precio límite de 21,63 pesetas unidad.
12. 500.000 camisas kaki para tropa, al precio límite de 69,50 pesetas unidad.
13. 150.000 cepillos para ropa, al precio límite de 8,13 pesetas unidad.
14. 300.000 cepillos para calzado, al precio límite de 8,61 pesetas unidad.
15. 300.000 cepillos para tinte, al precio límite de 3,19 pesetas unidad.
16. 150.000 bolsas de aseo individual, al precio límite de 37,73 pesetas unidad (envase).
17. 150.000 alfileros, al precio límite de 2,58 pesetas unidad.
18. 150.000 barras de jabón para afeitar, al precio límite de 1,80 pesetas unidad.
19. 150.000 cepillos para dientes, al precio límite de 7,88 pesetas unidad.
20. 150.000 brochas para afeitar, al precio límite de 13,24 pesetas unidad.
21. 150.000 cajas de betún, al precio límite de 1,27 pesetas unidad.
22. 150.000 estuches para brochas de afeitar, al precio límite de 2,45 pesetas unidad.
- 22 bis. 150.000 estuches para jabón de afeitar, al precio límite de 2,45 pesetas unidad.
23. 150.000 espejos, al precio límite de 6,23 pesetas unidad.
24. 150.000 jaboneras, al precio límite de 3,73 pesetas unidad.
25. 150.000 pastillas de jabón, al precio límite de 2,04 pesetas unidad.

26. 150.000 peines, al precio límite de 1,45 pesetas unidad.
27. 25.000 cinturones de corraje, al precio límite de 34,28 pesetas unidad.
28. 25.000 pares de guantes blancos para tropa, al precio límite de 12,44 pesetas par.
29. 50.000 vasos de aluminio, al precio límite de 7,91 pesetas unidad.
30. 10.000 monos azules, al precio límite de 250,15 pesetas unidad.
31. 2.400 monos de algodón, color garbanzo, al precio límite de 215,52 pesetas unidad.
32. 2.400 camisas para sahariana, color garbanzo, al precio límite de 69,49 pesetas unidad.
33. 800 bolsas de costado, color garbanzo, al precio límite de 61,33 pesetas unidad.
34. 800 morrales de espalda, color garbanzo, al precio límite de 459,79 pesetas unidad.
35. 600 sacos patate, color garbanzo, al precio límite de 120,96 pesetas unidad.
36. 2.400 gorros de algodón, color garbanzo, al precio límite de 29,10 pesetas unidad.
37. 10.000 pares de botas para montañero, al precio límite de 280,98 pesetas par.
38. 25.000 fajas de lana, al precio límite de 94,50 pesetas unidad.
39. 8.000 tabardos de 3/4 para montañero (con forro de piel de borreguillo), al precio límite de 575,07 pesetas unidad.
40. 50.000 pantalones de marcha y gimnasia, al precio límite de 51,49 pesetas unidad.
41. 3.000 pares de botas de esquiador, al precio límite de 329,62 pesetas unidad.
42. 5.000 calzoncillos, al precio límite de 28,95 pesetas unidad.
43. 1.000 pares de manoplas, al precio límite de 64,47 pesetas par.
44. 1.000 pantalones de esquiador, al precio límite de 439,42 pesetas unidad.
45. 3.000 pares de esquís, al precio límite de 1.070,37 pesetas par.
46. 1.000 pares de ataduras para esquís, al precio límite de 292,78 pesetas par.
47. 500 infiernillos, al precio límite de 13,70 pesetas unidad.
48. 500 bolsas de reparación de esquís (sin contenido), al precio límite de 439,11 pesetas unidad.
49. 42.180 metros de paño kaki, de lana, en 140 centímetros, al precio límite de 184 pesetas metro.
50. 10.546 metros de paño azul, de lana, en 140 centímetros, al precio límite de 184 pesetas metro.
51. 321.162 metros de sarga kaki, de lana, en 140 centímetros, al precio límite de 160 pesetas metro.
52. 1.180.800 metros de sarga kaki, de algodón, sanforizada y mercerizada, en 70 centímetros, al precio límite de 36,50 pesetas metro.
53. 355.330 metros de tela kaki, para forros y bolsillos, en 80 centímetros, al precio límite de 16,50 pesetas metro.
54. 7.000 metros de tela azul para forros y bolsillos, en 80 centímetros, al precio límite de 16,50 pesetas metro.
55. 47.964 metros de percalina forro de manga, en 80 centímetros, al precio límite de 11,75 pesetas metro.
56. 50.320 metros de forro gris, de lana, en 140 centímetros, al precio límite de 35 pesetas metro.
57. 108.000 metros de trencilla encarnada, al precio límite de 0,30 pesetas metro.
58. 340.976 botones dorados, grandes, al precio límite de 32 pesetas el ciento.
59. 11.520 botones dorados, medianos, al precio límite de 25 pesetas el ciento.
60. 291.184 botones dorados, pequeños, al precio límite de 20 pesetas el ciento.
61. 1.955.000 botones kaki, medianos, al precio límite de 10 pesetas el ciento.
62. 5.011.000 botones kaki, pequeños, al precio límite de 9 pesetas el ciento.
63. 3.093.500 botones kaki de pantalón, al precio límite de 6 pesetas el ciento.

64. 565.000 borlas encarnadas, al precio límite de 2 pesetas unidad.
65. 395.600 juegos de corchetes, pequeños, al precio límite de 12 pesetas cien juegos.
66. 472.700 juegos de corchetes, grandes, al precio límite de 14 pesetas los cien juegos.
67. 11.629 kilogramos de huata, al precio límite de 21,50 pesetas kilo.
68. 334.780 bobinas de hilo kaki del número 40, de 500 yargas, al precio límite de 5 pesetas unidad.
69. 706.778 rombos, al precio límite de 1,20 pesetas unidad.
70. 474 uniformes azules de algodón, mercerizado y sanforizado (sahariana y pantalón), al precio límite de 348,32 pesetas uniforme.
71. 1.500 pantalones peto azul, de algodón, al precio límite de 131,04 pesetas unidad.
72. 1.407 cazadoras azules, de algodón, al precio límite de 115,48 pesetas unidad.
73. 750 pares de alpargatas, al precio límite de 23,25 pesetas par.
74. 300 chaquetones de cuero, al precio límite de 1.191,75 pesetas unidad.
75. 2.580 metros de sarga kaki, de lana, en 140 centímetros, al precio límite de 160 pesetas metro.
76. 665 metros de tela kaki, forros y bolsillos, en 80 centímetros, al precio límite de 16,50 pesetas metro.
77. 3.995 botones kaki, medianos, al precio límite de 10 pesetas el ciento.
78. 8.790 botones kaki, pequeños, al precio límite de 9 pesetas el ciento.
79. 4.795 botones kaki de pantalón, al precio límite de 6 pesetas el ciento.
80. 800 juegos de corchetes, pequeños, al precio límite de 12 pesetas cien juegos.
81. 20,85 kilogramos de huata, al precio límite de 21,50 pesetas kilo.
82. 630 bobinas de hilo kaki, número 40, de 500 yargas, al precio límite de 5 pesetas bobina.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 23 de julio de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase décimosexta, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos número 142, apartado 7.º, número 1.º, de dicho Reglamento, y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955; presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta son los que se publican en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército del día 28 de junio de 1957, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo, y presentar, unido al pliego de

ofertas, la certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de, núm., con Documento de Identidad (reseñándose este Documento u otro de identidad), en nombre de (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, para la adquisición de

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une carta o resguardo de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica al depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo presente.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de junio de 1957.
(O.—33.328)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Amalia Valero de la Cruz, María del Carmen Cumplido Ramos, María Vicenta Fernández Sáez y Francisca Rico López, del Colegio de la Paz; María Belén Galán Bordallo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Jefe de la Sección (Firmado).

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Depositada en este Ayuntamiento una res vacuna, negra, joven, de campo, queda a disposición de quien acredite ser su dueño, y transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá a subasta de la misma por pujas a la llana.

Guadarrama, 10 de junio de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.901) (X.—790)

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 135, de fecha 7 del mes actual, se ha consignado, por error en el tipo de licitación, la cantidad de 75.000 pesetas, en lugar de pesetas 89.513,39, que es la que debe figurar a todos los efectos.

Guadarrama, 12 de junio de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.900) (O.—33.320)

FUENLABRADA

En virtud de acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento se anuncia concurso para la confección de cinco uniformes completos para los empleados subalternos de este Municipio.
El plazo de admisión de proposiciones

quedará cerrado a las doce de la mañana del día 5 de julio próximo, y será adjudicado al que se considere más ventajoso.

Fuenlabrada, 10 de junio de 1957.—El Alcalde, Santiago Pérez. (G. C.—2.903) (O.—33.322)

El día 14 de julio y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien éste delegue, tendrá lugar la subasta de pastos de los prados de Propios de este Municipio, bajo el tipo y demás condiciones que se expresan en el pliego, que determina estar aprobado por la Corporación y puesto al público.

Fuenlabrada, 10 de junio de 1957.—El Alcalde, Santiago Pérez. (G. C.—2.907) (O.—33.324)

SANTORCAZ

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, sin transferencia, número 1 del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santorcaz, 31 de mayo de 1957.—El Alcalde, Eugenio Sancha. (G. C.—2.902) (O.—33.321)

VILLANUEVA DE PERALES

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Peralas, 10 de junio de 1957.—El Alcalde, Orlando González. (G. C.—2.905) (O.—33.323)

VILLAVICIOSA DE ODON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195, 294 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales y 796 de la ley de Régimen Local, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, la liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, y ejercicio de 1956, con la relación provisional de resultados, en la que se expresan y detallan los créditos y débitos considerados prescritos, así como el acuerdo propuesta de su anulación, para que previo examen y conocimiento de los interesados puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Por igual período de tiempo, más los ocho días siguientes, también hábiles, en cumplimiento del núm. 2 del artículo 790 de dicha Ley, se expone la Cuenta de Presupuestos y Administración del Patrimonio, con sus justificantes, a efectos de reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, 5 de junio de 1957.—El Alcalde, Fernando Aguado. (G. C.—2.899) (O.—33.325)

Aprobados los pliegos de condiciones para la subasta que al final se indica, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días hábiles, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y durante los veinte posteriores, también hábiles, de no presentarse reclamaciones o que, presentadas, hayan quedado resueltas, se admitirán en Secretaría proposiciones, las que deberán ajustarse al modelo que consta en los pliegos de condiciones. Al día siguiente hábil de transcurridos veintiocho desde la publicación de este anuncio, y en el Ayuntamiento, se procederá a la apertura de los pliegos presentados para la siguiente subasta:

A las doce horas, subasta del arriendo de la plaza para la construcción de tabladillos, su explotación y celebración de dos novilladas, concediéndose una subvención de 21.000 pesetas.

De resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos cinco de aquélla.

Villaviciosa de Odón, 5 de junio de 1957.—El Alcalde, Fernando Aguado. (G. C.—2.899) (O.—33.326)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en providencia de esta fecha ha admitido demanda incidental incoada por doña Francisca Asenjo Sanz, contra el señor Abogado del Estado, doña Benedicta García Serrano, asistida de su esposo, si fuere casada, don José Moya López, don Juan López Zapata y los herederos de doña Rafaela Caballero López, sobre declaración de pobreza, de la que se ha acordado conferir traslado a los demandados para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los herederos de doña Rafaela Caballero López se expide la presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, quedando a disposición de dichos demandados, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta. (C.—13.603)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

En virtud del expediente que se instruye en este Juzgado, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de doña María García Pose, natural de Madrid, hija de Luis y de Josefa, en estado de viuda de Alejo Sánchez Rincón, sin sucesión, la cual falleció en Madrid el día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reclamando la herencia de dicha causante su sobrina doña Luisa García Altares.

Y se llama, en su consecuencia, a los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Lcdo. Federico Orellana Martínez.—El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—2.890) (C.—13.609)

COLMENAR VIEJO

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 348, de 1953, rollo núm. 1.225, de 1953, por amenazas, contra Ramón Rodríguez Tudanca y Palacios, de cuarenta y cinco años de edad, casado, mecánico, hijo de Adolfo y Matilde, natural de Cistierna (León), vecino del antiguo término de Chamartín de la Rosa, calle de Marcelina, núm. 5, y en Madrid, calle de Villamil, núm. 41, ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, llamando a dicho Ramón, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar caución de no ofender nuevamente a su esposa Angeles Encinas Ruiz, obligándose a entregar la cantidad de 1.000 pesetas por un plazo de tres meses, que durará un plazo de dos años; apercibido que de no hacerlo sufrirá un año de destierro, a lo que fué condenado en sentencia firme dictada con fecha 14 de diciembre de 1955 por la ilustrísima Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en dicho sumario. (G. C.—2.894) (B.—3.122)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos treinta, de mil novecientos cincuenta y siete, del que se hará men-

aprobando pliego de bases por que, en su caso, se ha de regir aquélla.

22. Quedar enterada de comunicación, dirigida a esta Corporación por don Pedro y don Juan Feito Rodríguez, como sucesores subrogados del inquilino titular, fallecido, del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la finca núm. 92 de la calle de García de Paredes, de esta capital, propiedad de esta Diputación, en cuya comunicación se manifiesta la decisión de traspasar dicho local en la cantidad de 150.000 pesetas, de las cuales 25.000 pesetas corresponden a enseres y portada; 8.000 pesetas, a dos acciones de la Unión Carbonera, y las restantes 117.000 pesetas, al local comercial en concepto de traspaso, y hacer uso del derecho de tanteo que, a la propia Corporación, concede el artículo 35 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Beneficencia

23. Modificar, con efectos desde primero de enero de 1957, los precios de los distintos servicios concertados por esta Corporación con el Sanatorio de San José, de Ciempozuelos, elevando: el de la estancia, de 16 a 19 pesetas; el de enterramiento, de 160 a 200 pesetas, y el de auxilio por salida, en caso de alta, de 50 a 75 pesetas.

24. Modificar el precio de estancia que, para la asistencia de enfermas de su cargo, tiene concertado esta Corporación con el Sanatorio Psiquiátrico de Señoritas, de Ciempozuelos, y de San Luis, de Palencia, elevándolo, con efectos desde primero de enero de 1957, de 14 a 16 pesetas.

25. Modificar el precio de estancia, concertado por esta Corporación con el Instituto-Asilo de San José, de Carabanchel Alto, elevándolo, con efectos desde primero de enero de 1957, de 15 a 17 pesetas.

Cooperación y Coordinación Provincial

26. Conceder, al Ayuntamiento de Villanueva de Peralas, una aportación de 40.500 pesetas, para atender a las obras de repara-

8. Desestimar solicitud presentada por don Tomás Merín Sepúlveda, como Presidente del Gremio Fiscal de Industrias Químicas, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza provincial en los ejercicios 1954 y 1955, en la que interesa un coeficiente especial de desgravación por materia prima para los componentes del Grupo Sindical del Caucho, por cuanto la petición debe ser formulada por cada uno de los contribuyentes afectados, y dejando a salvo el derecho de cada uno de éstos a elevar la solicitud que determina el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio.

9. Desestimar solicitud de «Obras Metálicas Electrosoldadas» (S. A.), en la que interesa la autorización para presentar una sola declaración contributiva, en la que se incluyan, conjuntamente, las producciones objeto de gravamen por Arbitrio sobre la Riqueza provincial, obtenidas en los Municipios de Coslada y Madrid, por cuanto a ello se opone lo dispuesto en el artículo 493 de la ley de Régimen Local y el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio citado.

10. Desestimar solicitud de «Comercial Vespa» (S. A.), en la que interesa se le relevé de la formulación de declaraciones contributivas por Arbitrio sobre la Riqueza provincial, por cuanto, por referirse a hechos futuros, no procede adoptar, en ningún supuesto, decisión de tal alcance, y sin perjuicio de que la citada Sociedad, bajo su responsabilidad, no presente la declaración reglamentaria en aquellos trimestres en que no realice actividades sujetas a imposición por el indicado Arbitrio.

11. Comunicar, a la Sociedad Alcohólica de Arganda, que se halla sujeta al Arbitrio sobre la Riqueza provincial correspondiente a los ejercicios 1954, 1955 y 1956, por cuanto el alcohol vínico que produce se halla comprendido en el epígrafe de Productos Químicos, Agrupación 31, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1952, el cual, en su Subgrupo 311-56, recoge la producción de dicho alcohol; si bien, conforme dispuso la Circular de 23 de septiembre de 1955, del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Cor-

ción, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El señor don Constanancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos treinta, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de don Guillermo García Yáñez, representante legal de su esposa doña Rosalía Zubia Moliné, y como administrador de doña Rafaela Moliné Rodríguez de Llano, viuda; doña Julia Zubia Moliné, asistida de su esposo don Alejandro Fernando Cañada Lorza; doña María Teresa Zubia Moliné, asistida de su esposo don Ricardo de Oñate de Pedro, y doña Isabel Josefina Zubia Moliné, y dirigidas por el Letrado del Ilustre Colegio, de esta capital, don Crispín Vicente Díaz, contra doña Ricarda Montalvo Salinero y doña Lucía Gutiérrez Montalvo, viuda y soltera, respectivamente, dirigidas por el Letrado don Alberto García López, y contra los desconocidos herederos del matrimonio compuesto por don Gabriel María Vergara Martín y doña Pilar Sánchez Santana, éstos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que desestimando las excepciones dilatorias de falta de personalidad en las actoras y demandadas, alegadas en estos autos por la parte demandada, y estimando la demanda interpuesta por don Guillermo García Yáñez, representante legal de su esposa doña Rosalía Zubia Moliné, y de doña Rafaela Moliné Rodríguez de Llano; doña Julia, doña María Teresa y doña Isabel Josefina Zubia Moliné, contra doña Ricarda Montalvo Salinero, doña Lucía Gutiérrez Montalvo y los desconocidos herederos del matrimonio compuesto por don Gabriel María Vergara Martín y doña Pilar Sánchez Santana, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda, antes principal, de la casa número ocho de la plaza del

Dos de Mayo, de esta capital, apercibiendo de lanzamiento a los demandados, a fin de que lo dejen libre y a disposición de la parte actora dentro del término de cuatro meses, contado a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a dichos demandados. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose a los ignorados herederos del matrimonio compuesto por don Gabriel María Vergara Martín y doña Pilar Sánchez Santana, por su rebeldía, en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Constanancio Lerma. (Rubricado.)

Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares, copiados, concuerdan fielmente con la sentencia a que me refiero, que ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, y que se refieren en la misma, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—8.112)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición números 310-185 de orden, de 1957, seguidos ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso tercero, a instancia de Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre de don Antonio Puerta García, contra doña Teófila Albalá Rodríguez y don Antonio, don Manuel, doña Asunción y don Angel Moya, como viuda e hijos y herederos de don Angel Moya Tovar, así como contra los demás ignorados herederos o causahabientes de éste, sobre reclamación de 2.850 pesetas, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez. — Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Dada cuenta; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente, en nombre del demandante, al Procurador don Santos de Gandarillas Calderón; confíerese traslado de la demanda, con su copia, a los demandados, emplazándoles en forma legal para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles; y para que tenga efecto por lo que respecta a los demandados don Antonio, don Manuel, doña Asunción y don Angel Moya, como viuda e hijos y herederos de don Angel Moya Tovar, así como los demás ignorados herederos y causahabientes de éste, hágase por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia; y como se pide por el actor, devuélvase al mismo el poder presentado, dejando la oportuna nota en los autos. — Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Gaspar Martínez Vázquez. — Ante mí, Miguel M. Pereiro. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los demandados don Antonio, don Manuel, doña Asunción y don Angel Moya, como viuda e hijos y herederos de don Angel Moya Tovar, así como contra los demás ignorados herederos o causahabientes de éste, y para que sirvan de notificación y emplazamiento a los mismos, a los que se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Miguel M. Pereiro. — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.101)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a José Espinosa Alcázar, de dieciséis años, estado soltero, natural de Torrejón de Ardoz, vecino de Madrid, sin domicilio, hijo de Miguel y de Josefa, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de junio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 81, de 1957, que se tramita sobre sustracción, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.796)

(B.—2.989)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 31, de 1951, por lesiones y daños. — Cencerro Díaz (Natividad) y Labrador Bermejo (José), domiciliados últimamente en Mesón de Paredes, 47, y Cabeza, 36, comparecerán el día 28 de junio, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.023)

Juicio verbal de faltas núm. 5, de 1957, por daños. — Aramburu Raygada (Luis), domiciliado últimamente en Marqués del Riscal, 11, comparecerá el día 28 de junio, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.024)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 40

poraciones Locales, se deducirá el vino empleado como materia prima, para lo cual la citada Sociedad deberá elevar a esta Corporación, si así interesase a su derecho, la solicitud que determina el artículo 23, acompañada de la justificación pertinente al caso.

12. Estimar solicitud formulada por la «Empresa Nacional de Optica» (S. A.), interesando no presentar declaración contributiva por los ejercicios 1954-1955, en razón a que la citada Sociedad estuvo encuadrada en el concierto celebrado con el Premio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza provincial en los citados ejercicios fiscales, en cuyas listas de reparto figura con cuota correspondiente a la totalidad de su producción.

13. Comunicar a don Antonio Hidalgo Velázquez, propietario de un taller de saquerío, que se halla sujeto al Arbitrio sobre la Riqueza provincial, por estar comprendidas en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio para 1954 y 1955, y en el artículo 10 de la correspondiente a 1956, concretamente en la Agrupación 23, Grupo 231, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas; si bien, de resultarle insuficiente la desgravación general por materia prima del 40 por 100, puede elevar a esta Corporación, si así conviniere a su derecho, la solicitud que determina el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio, acompañada de la justificación pertinente al caso.

14. Estimar solicitud formulada por «Recauchutados Acosta», en el sentido de considerar exceptuada del Arbitrio sobre la Riqueza provincial la reparación de neumáticos de automóviles por vulcanización, de conformidad con lo dispuesto en la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 16 de marzo de 1956.

15. Estimar solicitud formulada por «Recauchutados Segovia», en el sentido de considerar exceptuada del Arbitrio sobre la Riqueza provincial la reparación de neumáticos de automóviles por vulcanización, de conformidad con lo dispuesto en la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 16 de marzo de 1956.

16. Aprobar propuesta de la Comisión de Arbitrio, resolviendo solicitudes de coeficiente especial de desgravación formuladas por los contribuyentes por Arbitrio sobre la Riqueza provincial, que en la misma se relacionan.

17. Comunicar a don Vicente Hicar Jiménez que, conforme dispuso el Ministerio de la Gobernación en resolución de 12 de enero de 1956, no son objeto del Arbitrio sobre la Riqueza provincial las reparaciones, consideradas éstas como servicios, debiendo, por tanto, formular declaración contributiva por todos aquellos elementos nuevos que se incorporen y que sean elaborados o transformados en sus propios talleres.

18. Comunicar a «Auto-Electricidad» (S. A.) que, conforme dispuso el Ministerio de la Gobernación en resolución de 12 de enero de 1956, no son objeto del Arbitrio sobre la Riqueza provincial las reparaciones, consideradas éstas como servicios, debiendo, por tanto, formular declaración contributiva por todos aquellos elementos nuevos que se incorporen y que sean elaborados o transformados en sus propios talleres.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

19. Quedar enterada de sentencia dictada por el Juzgado municipal núm. 19, de los de esta capital, en proceso de cognición seguido a instancia de la Corporación contra don Emilio de la Concha García y don Emilio Martín Villa, sentencia por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento correspondiente al cuarto primer derecho de la casa núm. 19 de la calle de Fernando VI, de esta capital, de la que es propietaria esta Diputación.

20. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en recurso núm. 180/53, interpuesto por don Eligio Montaña Marrón y otros señores, contra acuerdo de esta Corporación de 30 de julio de 1953, sentencia por la que se absuelve a la Corporación de la demanda formulada.

21. Incoar expediente para enajenar en pública subasta, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los cuartos propiedad de esta Corporación, señalados con las letras A y D, planta primera, finca núms. 93 y 95 de la calle de Castelló, de esta capital.